

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **5160 Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Ceutí para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad.**

#### **Primera.- Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación, de aquellos estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad que esté cursando sus estudios, a otorgar por el Ayuntamiento de Ceutí.

#### **Segunda.- Beneficiarios.**

Estudiantes universitarios residentes en el municipio de Ceutí desde el inicio de sus estudios universitarios y que acrediten la concesión de una beca Erasmus.

#### **Tercera.- Requisitos de los solicitantes.**

- a) Ser estudiante universitario en una universidad española pública o privada.
- b) Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española.
- c) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Ceutí, ininterrumpidamente desde el comienzo de sus estudios universitarios.

#### **Cuarta.- Financiación.**

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida correspondiente que se consigne en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí en cada ejercicio.

En caso de que el crédito disponible no cubra el total de las solicitudes, se podrá ajustar la cantidad mensual asignada.

#### **Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas para estudiantes universitarios Erasmus deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Ceutí, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es).

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el fijado en cada convocatoria que será publicada en la web municipal.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Fotocopia en vigor de la Tarjeta de Residencia, o en su caso, NIE y Pasaporte del solicitante.

c) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa Erasmus y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico correspondiente.

d) Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.

e) Certificado o volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).

f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento de Ceutí, expedido por el área de Recaudación Municipal.

g) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización para que el Ayuntamiento de Ceutí pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

h) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.

i) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular, en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

j) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución y organismo.

#### **Sexta.- Criterios concesión de ayuda.-**

El importe de subvención a conceder será fijado anualmente con la convocatoria de la subvención en función de la partida presupuestaria disponible.

#### **Séptima.- Compatibilidad de las becas.**

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Octava.- Comisión de Valoración.**

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración. A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de las becas, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La propuesta de resolución, se elevará a la Junta de Gobierno Local, para que resuelva el procedimiento acordando, de forma motivada, la concesión o denegación de la beca.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Formarán parte de la Comisión de Valoración, el Alcalde, como Presidente y como vocales, la Concejala Delegada de Educación y dos empleados municipales designados por la Alcaldía. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

#### **Novena.- Cuantía y pago de la subvención.**

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el petitionerio en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

#### **Décima.- Recursos.**

Contra las presentes bases, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

#### **Undécima.- Disposición final.**

Para lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de abril de 2006.

En Ceutí, 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

**SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS DEL PROGRAMA  
ERASMUS DE MOVILIDAD**

**DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos:			
DNI / NIE:			
Domicilio:			
Población:		CP	
Teléfonos de contacto:			
Correo electrónico:			

**SOLICITO:**

La concesión de la subvención de ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Ceutí para la realización de estudios universitarios a través del programa ERASMUS de movilidad, para el curso , según la convocatoria publicada en el BORM de fecha .

Para ello, se adjunta la siguiente

- documentación: Instancia – solicitud.
- Fotocopia compulsada del DNI / NIE / Tarjeta de residencia.
- Certificado de empadronamiento histórico.
- Certificado de la Universidad Española como beneficiario de una beca ERASMUS.
- Certificado de la Universidad Extranjera acreditando la estancia en la misma.
- Declaración jurada de carecer deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ceutí.
- Declaración jurada de no obtener otras subvenciones para este fin. Certificado
- de la cuenta bancaria. El titular debe ser el beneficiario.

En Ceutí,

(Fecha y firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ**